

**EXPEDIENTE NÚMERO:** RR/115/2013  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:** XX AYUNTAMIENTO  
DE ENSENADA  
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**--- TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 25 VEINTICINCO DE JUNIO DE 2013 DOS  
MIL TRECE.**-----

--- Ténganse por recibidos el escrito y anexos presentados, vía electrónica, el día 12 doce de junio del año 2013 dos mil trece, ante este Órgano Garante, por la parte recurrente señalada al rubro; los cuales quedaron debidamente registrados en el Libro de este Instituto, agréguese al expediente respectivo.-----

--- VISTO el estado procesal que guardan los autos se desprende que con fecha 6 seis de junio de 2013 dos mil trece, la parte recurrente señalada al rubro fue notificada, con auto de fecha 30 treinta de mayo de 2013 dos mil trece, para que en un término de **05 cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al en que surtiera efectos su notificación, subsanara su escrito de cuenta y cumpliera con los requisitos señalados en el artículo 82 que a continuación se inserta: **IV.- El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de folio o expediente que identifique el mismo; V.- La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto o resolución que se impugna;**”-----

--- Por lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California aplicado supletoriamente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California según lo dispuesto en el artículo 94 de dicho ordenamiento legal y demás relativos y aplicables a este procedimiento, este Órgano Garante **ACUERDA:**-----

--- **ÚNICO.-** Una vez analizadas las documentales exhibidas por la parte recurrente señalada al rubro, por medio de las cuales pretende subsanar la prevención realizada mediante proveído de fecha 30 treinta de mayo del presente año, se advierte que de éstas no se desprende el dato correspondiente a la fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto o resolución que se impugna, por lo que una vez transcurrido el término para tales efectos, se declara precluido

su derecho para hacerlo. Por lo anterior, **SE TIENE POR NO INTERPUESTO** el  
Recurso de Revisión. -----

--- **NOTIFIQUESE.**- En el medio electrónico señalado para tales efectos.-----

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el CONSEJERO  
CIUDADANO PRESIDENTE **ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN**,  
CONSEJERO CIUDADANO TITULAR **ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ**, CONSEJERA  
CIUDADANA TITULAR **ERÉNDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**, quienes lo firman  
ante la SECRETARIA EJECUTIVA **MARÍA REBECA FÉLIX RUIZ**, quien autoriza  
y da fe, el día 25 veinticinco de junio de 2013 dos mil trece.-----

(RÚBRICA)  
**ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN**  
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

(RÚBRICA)  
**ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ**  
CONSEJERO CIUDADANO TITULAR

(RÚBRICA)  
**BIBIANA MACIEL LOPEZ**  
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR

(RÚBRICA)  
**MARÍA REBECA FÉLIX RUIZ**  
SECRETARIA EJECUTIVA